



REGLAS DE OPERACIÓN DE "COMEDORES COMUNITARIOS
ZAPOPAN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



Zapopan

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN”

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SECCIÓN PRIMERA. Particularidades del programa.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X y XII, 17, 27, 27 Bis. y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 39, 40, 41, 42 fracción III, 43, 48 fracción VII y 49 fracciones I, II, III, VI, X, XX, XXI, XXIII a la XXVII y XXXVIII y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las motivaciones jurídicas que se encuentran establecidas en los siguientes:

ESTATUTOS LEGALES

- I.** El Estado mexicano reconoce su deber al formar parte de los 193 países miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en el año 2015, se sumó al acuerdo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que, dentro de sus 17 objetivos y 169 metas, en su Agenda 2030, tiene como propósito acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria, y mejorar la nutrición en la población; a su vez, tiene como objetivo, reducir el impacto social que es causado por los factores que generan desigualdades; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los objetivos segundo y décimo, de los Acuerdos (ODS) antes señalados.
- II.** En México, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y en especial a la alimentación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- III.** El Estado de México, debe garantizar el derecho que tienen las personas a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo como rubro de este derecho la alimentación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV.** En territorio mexicano todo individuo gozará de las garantías que otorga la Carta Magna, bajo los principios de igualdad y no discriminación. Además, las autoridades dentro del ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos otorgados, fortaleciendo el estado de derecho y la justicia social, reconociendo la importancia del derecho conferido a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.** Las personas o grupos sociales, en México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir apoyos tendientes a disminuir la brecha de desigualdad, ya que con enfoque al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo un elemento indispensable para el desarrollo social, el Estado deberá tomar acciones para generar condiciones de igualdad; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 8, 9 y 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social.
- VI.** En México, los individuos y las familias tienen derechos a la asistencia social cuando por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, lo requieran, esto para su protección y plena integración al bienestar, siendo priorizados; las niñas, los niños, las mujeres, las personas adultas y las personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad crónica o degenerativa; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Asistencia Social.
- VII.** En el Estado de Jalisco, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos, en favor de toda persona, atendiendo los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, esto con enfoque al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VIII.** Dentro del Estado de Jalisco, se reconoce y las autoridades dentro del ámbito de su competencia deberán tomar acciones para garantizar el cumplimiento del derecho para desarrollo social la alimentación y nutrición adecuada; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

- IX.** El Gobierno Municipal de Zapopan, a través de sus dependencias, debe formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo, con la finalidad de promover y ejecutar acciones que permitan que se garanticen los derechos de los habitantes del municipio de Zapopan, Jalisco, procurando establecer una condición de igualdad de oportunidades, así como el formular los lineamientos generales para el diseño de programas sociales que prioricen la reducción de la brecha de desigualdad; lo anterior, de conformidad de conformidad a lo establecido en el artículo 49, fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- X.** El Gobierno de Zapopan, a través de sus dependencias, tiene el deber de establecer instrumentos jurídicos aplicables, que sirvan de base para promover el combate a la desigualdad, así como el deber de la implementación de planes, proyectos y acciones destinadas a beneficiar a los grupos sociales en que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer el desarrollo humano de las y los habitantes del municipio de Zapopan, contribuyendo en la economía familiar, a través de la implementación de acciones tendientes a la igualdad sustantiva; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 10 fracciones II y III, y 21 del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno de Zapopan, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, de conformidad a la fundamentación jurídica en atención a los estatutos legales antes enunciados, expide las Reglas de Operación del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, el cual será implementado por la Dirección en cita y operado de conformidad a lo establecido en el presente cuerpo legal, mismo que tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, y hasta el 31 de diciembre del 2025.

2. INSTRUMENTO RECTOR.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad establecer la lógica de la intervención, los objetivos generales y específicos, las características del apoyo que se otorga a través del programa, requisitos para ser beneficiario, mecanismos de selección de beneficiarios, alcances, evaluación de resultados, procedimientos de entrega de los apoyos y aspectos generales de interés. Lo anterior, se encuentra organizado de la siguiente manera:

I. SECCIÓN PRIMERA. Particularidades del programa.

Compuesta por los siguientes apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Instrumento rector del programa; 3. Antecedentes; y, 4. Descripción del problema público.

II. SECCIÓN SEGUNDA. Objetivos y alcances del programa.

Compuesta por los siguientes apartados: 5. Información básica; 6. Objetivos; 7. Población potencial y objetivo; y, 8. Cobertura geográfica.

III. SECCIÓN TERCERA. Operación y gestión.

Compuesta por los siguientes apartados: 9. Características de los apoyos; 10. Selección de beneficiarios; 11. Proceso de operación; 12. Ejercicio; y, 13. Comprobación del gasto.

IV. SECCIÓN CUARTA. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

Compuesta por los siguientes apartados: 14. Indicadores de resultados y valor público; 15. Seguimiento; y, 16. Evaluación.

V. SECCIÓN QUINTA. Transparencia y rendición de cuentas.

Compuesta por los siguientes apartados: 17. Transparencia y difusión; 18. Padrón de beneficiarios; y, 19. Contralorías y participación ciudadana.

VI. SECCIÓN SEXTA. Complemento a Reglas de Operación.

Compuesta por los siguientes apartados: 20. Casos no previstos; y, 21. Anexos.

3. ANTECEDENTES.

En el año 2016, el Gobierno Municipal de Zapopan, en conjunto con el Gobierno del Estado de Jalisco, implemento el programa denominado “Comedores Comunitarios”, con el objetivo de combatir el hambre en las colonias con mayor índice de vulnerabilidad del municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior, mediante una modalidad de buffet, atendiendo 12 comedores que se encontraban ubicados en las colonias: Agua Blanca; Campanario; Cajetes; Santa Ana Tepetitlán; Arenales Tapatíos; San Juan de Ocotlán; Haciendas de Tesistán; Santa Mónica de los Chorritos; Parques del Auditorio; Villas de Guadalupe; Jocotán; y, Miramar.

En el año 2018, el Gobierno Municipal de Zapopan, debido al cierre de operaciones del programa estatal en el 2017, comenzó su operación con recurso propios, modificando su estructura operativa, instalando cocinas en cada uno de los puntos donde se encontraban los comedores comunitarios, preparando y proporcionando porciones de alimentos a través de un menú de alimentación balanceada de lunes a viernes; tras dotar de infraestructura a la par

de la implementación de “Las Colmenas Zapopan”, comenzando operaciones en las colonias: Miramar, San Juan de Ocotán y Villas de Guadalupe; de los 12 comedores iniciales por medio del programa estatal, continuó en operaciones los instalados en Haciendas de Tesistán y Valle de los Molinos.

A través del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, el Gobierno de Zapopan ha podido responder a contingencias y/o situaciones de emergencia, a través de su modalidad “Situaciones especiales”, apoyando con alimento a personas afectadas y que residen en el municipio de Zapopan, Jalisco. Tal es el caso de la Declaratoria de Emergencia en la colonia Miramar, en el año 2022.

Para el año 2024, el programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, ya contaba con 9 comedores comunitarios beneficiando a 4,490 zapopanas y zapopanos, los cuales se encuentran instalados en las colonias: Miramar; Villas de Guadalupe; San Juan de Ocotán; Haciendas de Tesistán, Valle de los Molinos; Las Mesas; Vista Hermosa; Campanario; y, Cajetes.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN.

Uno de los problemas que impactan directamente en los habitantes del municipio de Zapopan, Jalisco, es la falta de recursos suficientes para llevar una vida alimentaria saludable, ya que esta situación, limita el acceso de las personas a alimentos balanceados y a las porciones adecuadas para cubrir sus necesidades nutricionales para llevar una vida saludable.

En el Estado de Jalisco, el ingreso promedio de los hogares equivale a dos salarios mínimos, lo que de conformidad a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, genera un gasto trimestral aproximado de \$17,424.00 pesos en alimentos y bebidas. Sin embargo, muchos hogares en el municipio de Zapopan, Jalisco, no logran cubrir los requisitos nutricionales. La combinación de limitaciones económicas, debido a la insuficiencia presupuestaria en los hogares para adquirir alimentos frescos, nutritivos y de mayor costo, sumada a una deficiente cultura alimentaria, lleva a una creciente dependencia de productos de bajo valor nutricional, que son más baratos y accesibles, pero que contribuyen negativamente a la calidad de la dieta, lo que da por resultado en colocar a muchas familias en una situación de vulnerabilidad alimentaria.

Este problema, además de afectar la salud de la población del municipio de Zapopan, Jalisco, en general, tiene repercusiones directas en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en su rendimiento escolar. Cuando una niña, niño o adolescente, no recibe los nutrientes esenciales para su crecimiento y aprendizaje, su capacidad para concentrarse, asimilar conocimientos y participar activamente en sus actividades académicas se ve gravemente afectada. En muchas instituciones públicas de nivel básico, es común que los

estudiantes no reciban un desayuno adecuado o algún otro alimento que les permita mitigar el hambre, esto se ve reflejado en una deficiencia en su rendimiento escolar. Este déficit nutricional no solo impacta en su bienestar físico, sino también en su desarrollo intelectual y emocional, creando una barrera para su pleno aprovechamiento académico y desarrollo personal.

El problema de la insuficiencia alimentaria no es exclusivo de los niños, sino que también afecta a adolescentes y adultos que, debido a las dificultades económicas, enfrentan retos similares para acceder a una alimentación balanceada. Esta realidad ha convertido a México en uno de los países con mayores índices de obesidad infantil y, de manera general, con altos niveles de obesidad en la población adulta. Ante esta situación, es fundamental implementar estrategias que aborden de manera integral el acceso a alimentos saludables y promuevan una cultura alimentaria más consciente y responsable.

En respuesta a esta problemática, el Gobierno Municipal de Zapopan, ha implementado el programa "Comedores Comunitarios Zapopan", cuyo objetivo es apoyar directamente a las familias y residentes del municipio, incluyendo a las y los estudiantes de instituciones públicas de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria y/o secundaria), así como a las personas que transiten por la zona. A través del programa social de referencia, se entregan porciones alimentarias saludables y balanceadas que no solo contribuyen a aliviar la carga económica de los hogares de Zapopan, permitiendo que el gasto que se emplea, sea utilizado en cubrir otras necesidades básicas, sino que también promueven el bienestar integral de la comunidad, al fomentar hábitos alimenticios saludables y accesibles; de esta forma, el programa busca contribuir en la mejora de calidad de la alimentación de la población, contribuyendo al fortalecimiento de su salud física, mental y emocional.

Al garantizar el acceso a una nutrición adecuada, el programa "Comedores Comunitarios Zapopan" no solo tiene el potencial de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, sino también de crear un entorno más saludable para las futuras generaciones.

SECCIÓN SEGUNDA. Objetivos y alcances del programa.

5. INFORMACIÓN BÁSICA.

5.1 Información general del programa	
Nombre oficial.	Comedores Comunitarios Zapopan.

Modalidad del apoyo	En especie.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Nivel de vida adecuado; Salud y alimentación adecuada; y, a la asistencia social.
5.2 Información administrativa organizacional.	
Dependencia responsable.	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
Dirección ejecutora.	Dirección de Programas Sociales Municipales.
Responsable administrativo.	Servidora o servidor público designado por la Dirección de Programas Sociales Municipales.
5.3 Información programática – presupuestal.	
Tipo de programa.	Social.
Suficiencia presupuestal.	\$15,000,000.00
Nombre del programa presupuestario.	Combate a la desigualdad.

6. OBJETIVOS.

6.1 Objetivo general.

Apoyar directamente a las familias y residentes del municipio de Zapopan, Jalisco, incluyendo a las y los estudiantes de instituciones públicas de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria y/o secundaria) ubicadas en el Municipio, así como a las personas que transiten por la zona, mediante la entrega de un apoyo en especie.

6.2 Objetivos específicos.

UNICO.- Otorgar porciones de alimentos nutritivas, balanceadas y de calidad a las personas que viven, transitan y/o estudian en las escuelas públicas de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria y/o secundaria) en el municipio de Zapopan, Jalisco.

7. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

7.1 Población potencial.

- En el municipio de Zapopan, habita un total de 1'476,491 personas, de las mismas, puede deducirse que gran parte de la población padece alguna condición de vulnerabilidad, según estimaciones realizadas por CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) del INEGI (2020), desagregado de la siguiente manera:
 - 39,841 (2.73%) viven en una condición de pobreza extrema
 - 387,944 (26.59%) personas viven en una condición de pobreza
 - 348,103 (23.86%) viven en una condición de pobreza moderada
 - 459,843 (31.52%) viven de una condición de vulnerabilidad por carencia social
 - 111,136 (7.61) viven en una condición de vulnerabilidad por ingresos
- En Zapopan, Jalisco, se encuentran 843 instituciones públicas que imparten educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria y secundaria), según datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), para el ciclo escolar 2023-2024 de las cuales:
 - 48 son instituciones públicas que imparten educación inicial;
 - 297 son instituciones públicas que imparten educación a nivel preescolar;
 - 355 son instituciones públicas que imparten educación a nivel primaria;
 - 118 son instituciones públicas que imparten educación a nivel secundaria; y,
 - 45 son instituciones públicas de educación especial.
- De las anteriores, se tiene registro; dentro de estas instituciones, se encuentran 205,504 alumnos inscritos:
 - 35,374 se encuentran en preescolar;
 - 113,070 se encuentran en primaria, y;
 - 57,058 se encuentran en secundaria.

7.2 Población objetivo.

- En los Comedores Comunitarios ubicados en el municipio de Zapopan, Jalisco, buscan atender a todas las personas que requieran de alimentación y soliciten el apoyo que se entrega a través del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, considerando que estas se encuentran en una situación de vulnerabilidad y pobreza; siendo el 11.5% de la población quienes padecen de una condición de carencias por acceso a la alimentación, según estimaciones realizadas por CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) del INEGI (2020). Es por esta razón que toda aquella persona que padezca de vulnerabilidad alimentaria podrá acceder al apoyo.
- De forma universal, se entregará alimento aproximadamente 205,502 niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos en alguna de las escuelas públicas de educación básica en las 843 instituciones, incluyendo educación inicial, especial, preescolar, primaria y secundaria, que sea solicitado por el director de la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria), o su autoridad mayor.

8. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, operará en la jurisdicción del municipio de Zapopan, Jalisco.

8.1 Los comedores comunitarios.

Los nueve comedores comunitarios que operan a través del programa en comento, son los siguientes:

1. Miramar:

Ubicado en la “Colmena Miramar”, que se encuentra en prolongación avenida Guadalupe #30, Colinas de la Primavera, 45066, Zapopan, Jalisco.

2. Villas de Guadalupe:

Ubicado en la calle Miguel Sandoval #87, Villas de Guadalupe, 45189, Zapopan, Jalisco.

3. San Juan de Ocotán:

Ubicado en la “Colmena San Juan de Ocotán”, que se encuentra en la calle 16 de septiembre #352, San Juan de Ocotán, 45019, Zapopan, Jalisco.

4. Haciendas de Tesistán:

Ubicado en la avenida San Mateo #16150, Haciendas de Zapopan, 45200, (Tesistán), Zapopan, Jalisco.

5. Valle de los Molinos:

Ubicado en la avenida Valle de Zapopan 1327-77, Valle de los Molinos, 45200, Zapopan, Jalisco.

6. Las Mesas:

Ubicado en la “Academia Municipal”, que se encuentra en la calle Michi s/n, , Mesa Colorada Poniente, 45189, Zapopan, Jalisco.

7. Vista Hermosa:

Ubicado en la calle Vista Puesta del Sol S/N, Vista Hermosa, 45189, Zapopan, Jalisco.

8. El Campanario:

Ubicado en la calle San Pedro y San Pablo #4, El Campanario, 45234, Zapopan, Jalisco.

9. Los Cajetes:

Ubicado en la calle San José #212, Los Cajetes, 45234, Zapopan, Jalisco.

La administración de los comedores comunitarios antes mencionados estará a cargo, de forma exclusiva, de la Dirección de Programas Sociales Municipales de Zapopan. Cada comedor contará con un responsable directo, designado por la persona servidora pública encargada de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”. Este responsable tendrá bajo su supervisión el funcionamiento general, la administración, la preparación y entrega, así como el seguimiento personalizado de las personas beneficiarias que asistan.

La Dirección de Programas Sociales Municipales designará también a una persona servidora pública encargada de administrar los recursos provenientes de las aportaciones voluntarias realizadas por las personas beneficiarias, las cuales serán de cinco pesos por apoyo en especie recibido. Estas aportaciones no serán obligatorias para acceder al beneficio, y los fondos recaudados se destinarán exclusivamente al funcionamiento, mantenimiento y operación de los comedores comunitarios.

Con base en la información pública proporcionada por el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE), se consideraron las colonias del municipio de Zapopan, Jalisco, así como la viabilidad de utilizar predios pertenecientes al Gobierno Municipal de Zapopan, para la instalación de los nueve comedores mencionados. Finalmente, la Dirección de Programas Sociales Municipales podrá instalar nuevos comedores comunitarios en el municipio de Zapopan, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y se garantice la continuidad en el apoyo a las y los beneficiarios actuales.

SECCIÓN TERCERA. Operación y gestión.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

El apoyo otorgado a través del programa “Comedores Comunitarios Zapopan” consiste en una porción de alimento balanceada que incluye proteínas, carbohidratos, fruta y una bebida (agua fresca). Este apoyo en especie será entregado directamente a las y los beneficiarios por personal adscrito a la Dirección de Programas Sociales Municipales.

Cada comedor comunitario, señalado en el apartado 8.1 de las presentes Reglas de Operación, podrá brindar las porciones diarias necesarias para atender la demanda derivada de su padrón de beneficiarios, conforme a lo establecido en el apartado 18 de las mismas Reglas.

La cantidad de apoyos estará sujeta a la operatividad de la Dirección de Programas Sociales Municipales y a la suficiencia presupuestal contemplada en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.

Asimismo, el apoyo en especie otorgado estará condicionado a las categorías de beneficiarios, definidas en los apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 de las presentes Reglas de Operación.

9.1 Beneficiario concurrente.

Las y los beneficiarios que se encuentren inscritos dentro del padrón de beneficiarios, se encontrarán dentro de la presente categoría; siendo aquellas personas que acuden de forma recurrente al comedor comunitario en el que se encuentran registrados. Podrán realizar el registro de sus familiares directos que vivan en su residencia. Para casos especiales, de no tratarse de familiares directos, su acceso al programa quedará sujeto previa verificación por parte de la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”.

Las personas beneficiarias que se encuentren bajo la presente categoría, tendrán preferencia en recibir el apoyo en especie (porción de alimento), sobre las y los beneficiarios eventuales.

Aquellas personas que dejen de asistir por un periodo de más de dos meses, deberán de realizar nuevamente su registro para formar parte de la presente categoría.

9.2 Beneficiario eventual.

Las y los beneficiarios que no se encuentren inscritos dentro del padrón de beneficiarios y acudan a algún comedor comunitario a recibir el apoyo en especie (porción de alimentos), se encontrarán dentro de la presente categoría: siendo aquellas personas que se encuentran en tránsito por el municipio de Zapopan, Jalisco, o no cuentan con documentos oficiales de identificación.

Las personas beneficiarias que se encuentren bajo la presente categoría, deberán de registrarse en la lista de asistencia de beneficiarios eventuales (Anexo 4).

9.3 Beneficiario escolar.

Las y los beneficiarios de la presente categoría, son aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos y cursando algún nivel dentro de alguna institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria) ubicada en alguna zona rural o urbana del municipio de Zapopan, Jalisco.

9.4 Comedor comunitario Itinerante.

A solicitud de la Dirección de Programas Sociales, podrá realizarse la instalación de comedores comunitarios itinerantes para brindar de una porción de alimentos a residentes de colonias dentro del municipio de Zapopan, que se encuentren fuera del alcance de los comedores ya instalados (los mencionados en el apartado 8.1 de las presentes Reglas de Operación); los cuales, funcionarán de forma independiente, dotando del apoyo en especie con motivo de festividades o a solicitud de la ciudadanía.

Las personas que reciban el apoyo bajo la presente categoría, deberán de registrarse en la lista de asistencia de beneficiarios eventuales (Anexo 4).

9.5 Situaciones especiales.

Considerando la naturaleza y el objeto del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, en casos de emergencia, así como en situaciones especiales, por instrucción de la Dirección de Programas Sociales Municipales, podrán entregarse porciones de alimentos en apoyo a la ciudadanía en situaciones de desastres naturales y/o de fuerza mayor.

9.6 Cantidades y topes máximos.

Las porciones de alimentos serán entregadas de forma personal a las y los beneficiarios del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, para consumir en el comedor comunitario o para llevar, teniendo como tope de apoyos en especie entregables a cada persona beneficiaria de hasta cinco porciones por semana, de conformidad al padrón de beneficiarios los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Las personas beneficiarias, podrán realizar la inscripción de sus familiares directos (tratándose de cónyuges e hijos), cuyo registro quedará sujeto a una credencial por domicilio, y de esta forma se tendrá como tope de apoyos en especie entregables por credencial de beneficiario de hasta cinco porciones por semana (de lunes a viernes), por cada beneficiario registrado. Para casos especiales, de no tratarse de familiares directos, su acceso al programa quedará sujeto previa verificación por parte de la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”.

Lo anterior, en días hábiles; para los casos en que los días de entrega antes señalados se trate de días inhábiles, según lo establezca la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de Zapopan, la operación del programa en cita, quedará sujeto a lo que determine la Dirección de Programas Sociales Municipales mediante indicación expresa por escrito a la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa en comento.

9.7 Cantidades y topes máximos (beneficiarios escolares).

Aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos y estén cursando algún nivel dentro de alguna institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria) ubicada en alguna zona rural o urbana del municipio de Zapopan, Jalisco, recibirán todos los días hábiles (lunes a viernes) de clases regulares porciones de alimentos, teniendo como tope de apoyos en especie entregables a cada persona beneficiaria de hasta cinco porciones por semana (de lunes a viernes),

9.8 Temporalidad.

La temporalidad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, se establece que será de hasta doce meses dentro del presente ejercicio fiscal; lo anterior, aplicable para las categorías de beneficiarios concurrentes, eventuales y escolares (apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación).

Para las personas beneficiarias dentro de las categorías situaciones especiales, así como en situaciones especiales, observando lo establecido en sus apartados correspondientes (apartados 9.4 y 9.5 de las presentes Reglas de Operación), se sujetarán a la instrucción que indique la Dirección de Programas Sociales Municipales, en razón de la naturaleza de los mismos.

Lo anterior, se encuentra sujeto a suficiencia presupuestal.

Bajo observancia a lo antes mencionado, se establece que los apoyos en especie serán entregados seguirá la siguiente calendarización de entrega: meses comprendidos de enero a diciembre del año 2025.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

En razón de la problemática pública, así como la intervención que se realiza a través del programa denominado “Comedores Comunitarios Zapopan”, con observancia en la población objetivo, se plantea que las personas residentes del municipio de Zapopan, Jalisco, así como aquellas personas que se encuentren en tránsito por el municipio y requieran de alimentos. Lo anterior, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de acceso (apartado 10.1 de las presentes Reglas de Operación).

El orden de incorporación al programa, así como su respectiva asignación de clave única de beneficiario, para las personas beneficiarias dentro de las categorías de beneficiario concurrente y beneficiario escolar (apartados 9.1 y 9.3 de las presente Reglas de Operación), se registrará de forma cronológica conforme se realicen las inscripciones al programa en cita.

Las familias que residan en las cercanías de los comedores comunitarios instalados en el municipio de Zapopan, Jalisco, podrán realizar el registro de sus familiares directos (cónyuges e hijos), mismos que quedarán registrados bajo un número de credencial, y deberán portar al momento de la entrega del apoyo en especie; bajo el presente supuesto, el apoyo en especie, será entregable únicamente a personas mayores de edad.

Para el caso de las demás categorías, beneficiario eventual, comedor itinerante y en situaciones especiales (apartados 9.2, 9.4 y 9.5 de las presentes Reglas de Operación), no se realizará la asignación de clave única de beneficiario; lo anterior, en razón de la naturaleza con la que opera cada una de las categorías antes señaladas.

10.1 Requisitos de acceso.

De conformidad a las presentes Reglas de Operación, la presentación de solicitudes y entrega de los documentos requeridos para el ingreso al programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, se realizará de forma presencial, de conformidad a las convocatorias que emita la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa en cita.

A. Las y los interesados en ingresar al programa bajo la categoría beneficiario concurrente, deberá llenar el formato de inscripción (Anexo 1), adjuntando los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Identificación oficial vigente con fotografía.
(pudiendo ser cualquiera de los siguientes: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); pasaporte mexicano, emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores; cédula profesional; cartilla militar; credencial expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); licencia de conducir; credencial expedida por el Instituto Nacional del Seguro Social (IMSS); credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); y, tarjeta de inmigrante).
- II.** Comprobante de domicilio en el municipio de Zapopan, Jalisco, con vigencia no mayor a tres meses de expedición al momento de su presentación.
(pudiendo ser: recibo de luz (CFE), recibo de línea telefónica de cualquier compañía; factura de cualquier compañía que surta gas natural a domicilio; boleta de pago de derecho por suministro de agua; constancia expedida por cualquier dependencia adscrita al Gobierno de Zapopan).
- III.** Clave Única de Registro de Población (CURP).

Lo anterior, bajo observancia a lo establecido en el apartado 9.1 de las presentes Reglas de Operación.

B. Para personas que sean residentes del municipio de Zapopan, Jalisco, y que por alguna circunstancia no cuenten con identificación oficial o cualquier documento señalado en el inciso anterior, así como aquellas personas que se encuentren en tránsito por el municipio en comento, y requieran alimentos, únicamente podrán recibir la porción correspondiente al día que asistan al comedor comunitario, debiendo registrarse en lista de asistencia de beneficiarios eventuales (Anexo 4).

Lo anterior, en atención a lo establecido en el apartado 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

C. Aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos y estén cursando algún nivel dentro de alguna institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria) ubicada en alguna zona rural o urbana del municipio de Zapopan, Jalisco, bastará con que asistan a clases para recibir la porción correspondiente al día (de conformidad a lo señalado en el apartado 9.3 de las presentes Reglas de Operación). Lo anterior, comprobable mediante lista de

alumnos inscritos en la institución pública de educación, según se trate, suscrito y sellado, por la autoridad mayor de dicha institución.

10.2 Criterios de elegibilidad.

Las servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, realizará un análisis únicamente de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado inmediato anterior, priorizando a aquellas que según la información señalada en la solicitud de ingreso (Anexo 1): lo anterior, en razón de lo siguiente:

- I.** Vivir en una zona de atención prioritaria;
- II.** Padezca alguna condición de discapacidad, o alguna enfermedad cognitiva o degenerativa; y,
- III.** Que, en razón a sus condiciones personales, requiera el apoyo en especie.

Quienes cumplan con alguno de los anteriores criterios de elegibilidad, tendrán preferencia sobre los demás para ingresar al programa en cita.

10.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Una vez confirmado el ingreso por parte de la servidora o el servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, las y los beneficiarios adquieren los siguientes derechos, o bien, reciban el apoyo en especie (por tratarse de personas que reciban el apoyo bajo las categorías de beneficiario eventual, comedor itinerante y en situación especial):

- I.** Recibir el apoyo en especie (porción de alimento) sin costo o condicionamiento alguno;
- II.** Recibir información en general respecto al programa en cita;
- III.** Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial, por parte de las y los servidores que coadyuvan en la operatividad del programa en cita;
- IV.** Se salvaguarden sus derechos en materia de protección de datos personales, y se reserve su información personal y de sus hijos; y,

- V. En caso de requerirse, se informe el procedimiento para presentar denuncias y/o quejas por posibles actos de corrupción por parte de las y los servidores de las autoridades involucradas.

Además, las y los beneficiarios adquieren las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los alcances de las Reglas de Operación del programa “Comedores Comunitarios Zapopan” y cumplir con la normatividad vigente;
- II. Presentar la documentación que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales, en los tiempos que esta establezca, según aplique;
- III. Utilizar el apoyo en especie que se entrega, para cubrir sus necesidades alimentarias.

10.4 Causales de baja de beneficiarios.

La baja del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, aplicará únicamente para aquellos beneficiarios que se encuentren en la modalidad de beneficiario concurrente, así como en la modalidad de beneficiario escolar, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Dejar de residir en el municipio de Zapopan, Jalisco
(No aplicable para los beneficiarios escolares);
- II. Dejar de asistir por un periodo de más de dos meses al comedor comunitario al cual se registró
(No aplicable para los beneficiarios escolares);
- III. Causar baja en la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria)
(No aplicable para los beneficiarios concurrentes); y,
- IV. A petición de la o el beneficiario.

Las personas que reciban el apoyo en especie bajo las categorías de beneficiario eventual, comedor itinerante y en situación especial, no causan baja, por la naturaleza del programa en comento.

11. PROCESO DE OPERACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, se establecen los siguientes mecanismos de operación:

I. Designación de responsabilidad.

Se designa alguna servidora o servidor público como responsable de la operatividad, seguimiento y control del programa en cita, por la Dirección de Programas Sociales Municipales, el cual, deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

II. Emisión y difusión de convocatoria.

La servidora o servidor público que sea designado como responsable de la operatividad del programa en cita, deberá emitir las convocatorias que sean necesarias para alcanzar los objetivos del programa en cita, a través de las cuales, dará a conocer las bases, requisitos y establecerá los tiempos de recepción de documentos. Lo anterior, mediante los medios de comunicación que determine la Dirección de Programas Sociales Municipales.

III. Selección de beneficiarios.

a) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad concurrente.

A partir con de la información proporcionada por cada una de los interesados en ingresar al programa “Comedores Comunitarios Zapopan” que acudan por las convocatorias realizadas (fracción II del presente apartado), a través de la solicitud de ingreso (Anexo 1), así como su respectiva documentación; con la información manifestada por la persona interesada en ingresar al programa en cita, la servidora o servidor responsable de la operatividad, realizará un análisis minucioso para descartar a aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos de acceso, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez realizado el análisis del total de solicitudes, se notificará a quienes resultaron beneficiarios del programa en mención; a partir de la notificación de aceptación, las y los beneficiarios adquieren los derechos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación (punto A, del apartado 10.3), entregándoles una credencial de beneficiario, que deberán de portar en todo momento, durante su estancia en el comedor comunitario para la entrega del apoyo en especie.

Dada la naturaleza del programa de referencia, se entenderá para aquellas personas que residen en el municipio de Zapopan, Jalisco, y/o se encuentran en tránsito por este, y no acuden a alguno de los comedores comunitarios instalados, se entenderá que no requieren de alimentos.

b) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad eventual.

Dada la naturaleza del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, bastará con que los residentes del municipio de Zapopan, Jalisco o aquellas personas que transiten por el mismo, acudan a cualquiera de los comedores comunitarios formalmente instalados, y manifestar que requieren de alimentos, para recibir el apoyo en especie que se entrega a través del programa en cita, una vez recibida la porción de alimentos, previo registro en la lista de beneficiarios eventuales (Anexo 4).

c) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad escolar.

A partir de la información proporcionada por cada una de las autoridades mayores de las instituciones públicas de educación básica (educación inicial, especial, primaria y secundaria,) interesados en ingresar al programa “Comedores Comunitarios Zapopan” que acudan por las convocatorias realizadas (fracción II del presente apartado), a través de la solicitud de ingreso (Anexo 2), así como su respectiva documentación; con la información remitida por la autoridad mayor de la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria) interesada en que la institución que representa, ingrese al programa en cita; la servidora o servidor responsable de la operatividad, realizará un análisis minucioso para descartar a aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos de acceso, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Una vez realizado el análisis del total de solicitudes, se notificará a quienes resultaron beneficiarios del programa en mención; a partir de la notificación de aceptación, las y los beneficiarios adquieren los derechos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación (punto C, del apartado 10.3).

d) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad itinerante.

Dada la naturaleza del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, bastará con que las personas interesadas acudan a cualquiera de los comedores comunitarios instalados de manera itinerante, según las convocatorias que emita la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa en comento, y manifestar que requieren de alimentos, para recibir el apoyo en especie que se entrega a través del programa en cita, una vez recibida la porción de alimentos, previo registro en la lista de beneficiarios itinerante (Anexo 5).

e) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad especial.

En caso de presentarse casos de emergencia, así como situaciones especiales por situaciones de desastres naturales y/o de fuerza mayor, previa instrucción de la Dirección de Programas Sociales Municipales, podrán entregarse porciones de alimentos a todas aquellas personas que se encuentren en el área afectada, y requieran alimentos.

IV. Entrega del apoyo en especie.

a) Para las personas beneficiarias bajo las modalidades concurrentes y eventuales.

Se entregará el apoyo en especie en el comedor comunitario en que se encuentre registrado cada beneficiario; la entrega de porciones de alimentos se realizará para todos los días hábiles de la semana (lunes a viernes) según lo establecido en el apartado 9.6 de las presentes Reglas de Operación. Las personas beneficiarias, deberán portar la credencial de beneficiario, lo cual, será requisito indispensable para la entrega del apoyo en especie.

Previo registro en la lista de beneficiarios concurrente o eventual, según corresponda, se realizará la entrega del apoyo en especie a todas las personas beneficiarias.

b) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad escolar.

Se entregará el apoyo en especie a todos los alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios, en la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria), dentro del horario de clases regular, de conformidad a los calendarios 2024-2025 y 2025-2026 establecido por la Secretaría de Educación Jalisco.

c) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad itinerante.

Las personas que acudan a las convocatorias emitidas por la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, podrán recibir el apoyo en especie siempre y cuando cumpla con lo establecido en la convocatoria de referencia.

d) Para las personas beneficiarias bajo la modalidad especial.

La entrega del apoyo en especie se realizará en respuesta a un caso de presentarse casos de emergencia, así como situaciones especiales por situaciones de desastres naturales y/o de fuerza mayor, según la instrucción establecida por la Dirección de Programas Sociales Municipales.

V. Seguimiento.

Durante el ejercicio fiscal 2025, la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, en conjunto del personal adscrito a la Dirección de Programas Sociales Municipales que coadyuva a la operatividad del programa en comento, dará el seguimiento a cada persona beneficiaria para procurar la permanencia en el mismo, así como para el siguiente ejercicio fiscal.

11.1 Participación de la ciudadanía en los comedores comunitarios.

Los nueve comedores comunitarios podrán contar con apoyo de vecinos de la comunidad con el fin de lograr los objetivos del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, mismos que coadyuvarán en la operatividad de cada uno de los comedores señalados en el apartado 8.1 de las presentes Reglas de Operación; lo anterior, conformará un Comité de Voluntariado Vecinal.

El voluntariado vecinal se integrará por un máximo de tres ciudadanos del municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que deberán residir en las cercanías de la ubicación de cada uno de los comedores comunitarios; cada uno de los integrantes, serán elegidos a través de convocatoria pública y abierta (de conformidad a lo establecido en la fracción II del apartado 11 de las presentes Reglas de Operación); teniendo como función el brindar un apoyo para el funcionamiento del comedor comunitario, según corresponda; cada integrante, podrá recibir un apoyo en especie o económico; lo anterior, a solicitud expresa de cada uno de los miembros del voluntariado vecinal.

11.2 Participación de la representación de padres de familia en los comedores comunitarios, para beneficiarios escolares.

Aquellas instituciones públicas de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria) que cumpliendo con lo establecido en las convocatorias emitidas por la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, y resulten aceptados en el programa en cita, para que su alumnado reciba el apoyo en especie, proporcionará la comitiva de la representación de padres de familia, que conformará un voluntariado escolar, con la finalidad de realizar la preparación de alimentos y entrega de los mismos al alumnado beneficiado.

El voluntariado escolar, se integrará por un máximo de cinco integrantes, madres, padres o tutores de niñas, niños o adolescentes que se encuentren cursando algún nivel educativo en la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria), los cuales, podrán recibir un apoyo en especie o económico.

11.3 Visitas de verificación.

La Dirección de Programas Sociales Municipales, podrá realizar las visitas que considere pertinentes para cerciorarse del buen funcionamiento del programa “Comedores Comunitarios Zapopan” y realizar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias; para el caso de las y los beneficiarios escolares, la institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria o secundaria), permitirá la entrada a sus instalaciones para el cumplimiento del presente apartado.

12. EJERCICIO.

La servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, deberá comprobar el recurso municipal erogado, mediante la entrega de los expedientes físicos, así como el respectivo padrón de beneficiarios, según aplique para cada categoría de beneficiario (de conformidad a lo establecido en los apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 de las presentes Reglas de Operación).

La auditoría, control y vigilancia del programa en cita, estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal, así como aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de recursos municipales.

13. COMPROBACIÓN DEL GASTO.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de la servidora o servidor público designado como responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, elaborará los expedientes de comprobación del gasto, que se serán remitidos a la Tesorería del Gobierno Municipal de Zapopan, para su debida comprobación, de conformidad a los siguientes apartados (13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 de las presentes Reglas de Operación).

13.1 Comprobación del gasto de los comedores comunitarios.

La comprobación del gasto erogado y destinado a los apoyos en especie entregados a las personas beneficiaras concurrentes y eventuales, se compondrá de expedientes entregables de manera mensual, sujeto a la operación del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, por cada comedor comunitario, los cuales se integrarán por los documentos que se señalan en el siguiente listado:

- I.** Padrón de beneficiarios;
- II.** Lista de asistencia de beneficiarios concurrentes (Anexo 2);

- III. Lista de asistencia de beneficiarios eventuales (Anexo 3), de resultar aplicable;
- IV. Evidencia fotográfica de las personas beneficiarias en la recepción del apoyo en especie;
- V. Evidencia fotográfica por insumo proporcionado por el proveedor del servicio integral, según el enlistado de remisiones proporcionado por este; y,
- VI. Evidencia fotográfica del alimento (apoyo en especie) preparado en los días que operen los comedores comunitarios.

Los expedientes físicos que soportan el padrón de beneficiarios concurrentes, permanecerán bajo resguardo de la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa en cita; lo anterior, en disposición para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes para tal fin.

13.2 Comprobación de los apoyos en especie entregados a los beneficiarios escolares.

La comprobación del gasto erogado y destinado a los apoyos en especie entregados a los beneficiarios escolares, se compondrá de expedientes entregables de manera mensual, sujeto a la operación del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, por cada institución pública de educación básica (educación inicial, especial, preescolar, primaria y/o secundaria), los cuales se integrarán por los documentos que se señalan en el siguiente listado:

- I. Listado de padrón de beneficiarios;
- II. Lista de asistencia a clases del alumnado beneficiario, remitida y suscrita por la autoridad mayor de la institución de educación pública;
- III. Listado de porciones entregadas por día, suscrito por el voluntariado escolar;
- IV. Evidencia fotográfica por insumo proporcionado por el proveedor del servicio integral, según el enlistado de remisiones proporcionado por este; y,
- V. Evidencia fotográfica del alimento (porción en especie) preparado en los días de entrega.

13.3 Comprobación de los apoyos en especie entregados en comedores itinerantes.

La comprobación del gasto erogado y destinado a los apoyos en especie entregados a las personas beneficiarias en los comedores itinerantes, se compondrá de expedientes entregables de manera mensual, según su instalación de conformidad a lo establecido en el apartado 9.4

de las presentes Reglas de Operación, sujeto a la operación del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, mismo que comprenderá todas las instalaciones de comedores comunitarios itinerantes en el mes correspondiente; dicho expediente, se integrará por los documentos que se señalan en el siguiente listado:

- I. Instrucción de la Dirección de Programas Sociales Municipales por escrito, indicando la instalación del comedor comunitario itinerante;
- II. Listado de asistencia de beneficiario itinerante (Anexo 3);
- III. Evidencia fotográfica de la entrega de apoyos en especie;
- IV. Evidencia fotográfica por insumo proporcionado por el proveedor del servicio integral, según el enlistado de remisiones proporcionado por este; y,
- V. Evidencia fotográfica del alimento (porción en especie) preparado en los días de entrega.

13.4 Comprobación de los apoyos en especie entregados en comedores comunitarios en situaciones especiales.

La comprobación del gasto erogado y destinado a los apoyos en especie entregados a las personas beneficiarias en situaciones especiales, dada la naturaleza de situaciones que atiende la presente categoría, se comprobará en razón de la emergencia del evento que motive su aplicación, comprendido por un único expediente, mismo que será entregado en el mes del acontecimiento; dicho expediente, se integrará por los documentos que se señalan en el siguiente listado:

- I. Documento probatorio de la situación emergente que amerite la acción, bastando con la instrucción de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por escrito;
- II. Evidencia fotográfica por insumo proporcionado por el proveedor del servicio integral, según el enlistado de remisiones proporcionado por este; y,
- III. Evidencia fotográfica de la entrega de los apoyos en especie.

SECCIÓN CUARTA. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

14. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO.

La verificación de resultados de El Programa estará determinada por el siguiente indicador:

– Porcentaje de porciones entregadas en Comedores Comunitarios.

Lo anterior, mediante el siguiente método de cálculo:

$(\text{Porciones otorgadas} / \text{Porciones programadas}) * 100$

Dicho indicador se encuentra incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario 10.2 Combate a la Desigualdad, la cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/ciudadanos-por-municipios-transparentes-archivo/estadisticas-e-indicadores/>.

15. SEGUIMIENTO.

La servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, realizará un seguimiento a las personas beneficiarias, para procurar la permanencia de los mismos durante el presente ejercicio, así como en ejercicios fiscales posteriores al presente, así como de aquellos que dejen de asistir a los comedores; además, fungirá como un enlace de primer contacto con el Gobierno de Zapopan, para que cualquier asunto relacionado o trámite que se requiera, pudiendo orientar a las personas beneficiarias para que se realice un acercamiento con la dependencia, según se requiera.

Lo anterior, en beneficio de la ciudadanía residente del municipio de Zapopan, Jalisco.

16. EVALUACIÓN.

La Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de los medios de participación ciudadana, realizará una encuesta de satisfacción, la cual permitirá conocer el impacto que genera el programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, a través las y los participantes.

Además, la dirección en cita, a través de instancias especializadas, podrá realizar las evaluaciones que considere apropiadas, conforme a sus necesidades.

SECCIÓN QUINTA. Transparencia y rendición de cuentas.

17. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

La difusión oportuna de información relativa al programa “Mi Estancia Zapopan”, podrá consultarse a través del portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, siendo la liga de acceso correspondiente, la siguiente:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Sera responsabilidad y obligación de la servidora o servidor público responsable de la operatividad del programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias del programa en comento.

Dicho padrón de beneficiarios se encontrará publicado en el portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, Jalisco, el cual, podrá ser consultado en la siguiente liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>

19. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Dirección de Programas Sociales Municipales, promoverá la participación social de la ciudadanía, a través de Comités de Participación Social, con la finalidad de dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo; además, de tener como objetivo, la supervisión de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y sea evaluado el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social, estarán sujetos a lo establecido por los Lineamientos para la Contraloría Social del Municipio de Zapopan, en Materia de Desarrollo Social, así como la Guía de Contraloría Social para Programas de Desarrollo Social del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SECCIÓN SEXTA. Complemento a Reglas de Operación.

20. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones que no sean previstas en las presentes Reglas de Operación en torno al programa “Comedores Comunitarios Zapopan”, serán resultas por la Dirección de Programas Sociales Municipales, mediante instrucción por escrito a la servidora o servidor público que sea responsable de la operatividad del programa en cita.

Titular del hogar Ingresar los datos de la persona designada para ser titular del hogar

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F Sexo	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	Dirección CURP
Número de Teléfono	Comedor comunitario Zapopan al que asistirá	Número de integrantes en el hogar (Incluyendo el titular)

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE REQUIERO EL APOYO EN ESPECIE QUE SE ENTREGA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN”

Nombre y firma

Cohabitantes Llenar por cada integrante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F Sexo	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	CURP Número de Teléfono
Parentesco		

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F Sexo	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	CURP Número de Teléfono
Parentesco		

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F Sexo	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	CURP Número de Teléfono
Parentesco		

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F Sexo	Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	CURP Número de Teléfono
Parentesco		

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informa lo siguiente: los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este municipio.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Anexo 2. Credencial de beneficiario

COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN CREDENCIAL DE BENEFICIARIO	
Comedor:	Porciones autorizadas
Nombre completo:	
No. de credencial	

 **Programas Sociales Municipales**
Español, Francés y Cambio de la Desigualdad

 **COMEDORES COMUNITARIOS ZAPOPAN**

 **Zapopan**

REGLAS

1. Acudir con la presente credencial todos los días para recibir el apoyo en especie.
2. Queda prohibida la transferencia del presente documento.
3. En caso de extravío, favor de reportarlo de forma inmediata al encargado del comedor, para su reposición.
4. Atender las indicaciones realizadas por personal del comedor comunitario.

Nombre y firma del beneficiario

CONSTANCIA DE BENEFICIARIO CONCURRENTENTE

ANEXO 5

Mediante la presente se hace constar la identidad de la persona que recibirá el beneficio del programa Comedores Comunitarios Zapopan, información que es avalada por dos testigos de quienes se anexa copia simple de identificación oficial.

Primer apellido:_____ Segundo apellido:_____

Nombre(s):_____

Sexo:_____ Fecha de nacimiento:_____ (Ejemplo: 7 de enero de 2020)*

Dirección:_____ Número de teléfono:_____
Calle No. ext. Int. Colonia Municipio

Comedor Comunitario Zapopan al que asistirá:*

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que la información aquí presentada es verídica.

X

Nombre y firma

X

Testigo 1
Nombre y firma

X

Testigo 2
Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Es el responsable del uso y protección de sus datos personales al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

